CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, EL ARQUITECTO JUAN JAVIER GRANADOS BARRÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.- El artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como derecho humano de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; estableciéndose en la Ley de Vivienda y demás aplicables, los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

3.- El artículo 47 de la Ley de Vivienda, prevé que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el gobierno federal; los gobiernos de las entidades federativas; de los municipios, y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

4.- El Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021 en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** y sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, prevé como objetivo general disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.

5.- La nueva política de vivienda del Gobierno de México busca garantizar el derecho a una vivienda teniendo como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada, a través de mecanismos de coordinación y colaboración institucional que generen sinergias que permitan atender prioritariamente a las familias de bajos ingresos y en situación de riesgo, marginación y vulnerabilidad en una lógica de equidad social.

6.- La Ley General de Víctimas tiene como objeto establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

7.- El artículo 5 de la citada Ley establece que los mecanismos, medidas y procedimientos que se lleven a cabo en el marco de ese ordenamiento, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando entre otros, el principio de *enfoque diferencial y especializado,* el cual reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Por lo que, las autoridades que apliquen la Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

8.- De acuerdo con el mismo ordenamiento en sus numerales 55 y 56 establece que dentro de la política de desarrollo social el Estado en sus distintos órdenes, tendrá la obligación de garantizar que toda víctima reciba los beneficios del desarrollo social conforme a sus necesidades, siendo la vivienda, uno de los derechos de desarrollo social con los que cuenta.

9.- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos operativos del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, los mecanismos de colaboración entre las dependencias de la Administración Pública Federal, así como respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas, particularmente, de aquellas personas que han vivido algún delito o violación a sus derechos humanos, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA CEAV"** que:

1.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

1.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de

Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

1.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1.5. La Mtra. Grisel Galeano García, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de **"LA CEAV"**, a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracción VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, según la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

1.6. La Mtra. Ana Gabriela González González, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA–SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de "LA CEAV", celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.7. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza, número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

2. Declara **"LA CONAVI"** que:

2.1 Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), conforme al "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 y el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020.

2.2 La Titular de "LA CONAVI" cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento como Directora General que emitió en su favor el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, con fecha 1 de diciembre de 2018 y conforme a los artículos 10 y 11, fracción V del Estatuto Orgánico de la citada Comisión.

2.3 El Arquitecto Juan Javier Granados Barrón cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 13, fracción XVIII y XXIV del Estatuto Orgánico de la Comisión, y el objetivo y funciones del Manual de Organización de "LA CONAVI" .

2.4 Para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, segundo y tercer pisos, Colonia Presidentes Ejidales Primera sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

3. Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1 Es su voluntad instrumentar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria.

3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

3.3 Se reconocen en forma conjunta la personalidad con la que se ostentan, por lo que una vez expuestas las declaraciones que anteceden, manifiestan su voluntad en forma recíproca en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para facilitar el otorgamiento de los apoyos en materia de vivienda de los Programas que opera **"LA CONAVI"**, entre las personas en situación de víctima de delito o de violación de derechos humanos que sean canalizadas por **"LA CEAV"** y que requieran subsidio para una vivienda adecuada, priorizando en la medida de lo posible la atención a éstas, de conformidad con los lineamientos, criterios de elegibilidad, requisitos y mecánica de operación que establezca **"LA CONAVI"**, en términos de las Reglas de Operación y conforme a la suficiencia presupuestal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones siguientes:

1. Coordinar con **"LA CONAVI"** las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los convenios específicos que se llegaran a suscribir, las cuales consistirán de manera inicial en identificar el número de personas en situación de víctima de delito o de violación de sus derechos humanos por entidad federativa que requieran subsidio para vivienda.

2. Canalizar a **"LA CONAVI"** a aquellas personas en situación de víctima de delito o de violación de derechos humanos que requieran subsidio para una vivienda adecuada, ya sea a través de mejoramiento, ampliación, vivienda nueva o adquisición de vivienda, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación y Suficiencia Presupuestal.
3. Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos adscritos a **" LA CONAVI"** en materia de Ley General de Víctimas y demás normatividad relacionada con la misma.
4. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CONAVI"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA CONAVI**" se compromete a realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

1. Coordinar con "**LA CEAV**" las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los convenios específicos que se llegaran a suscribir, así como a proporcionar la información necesaria para el inicio de la atención a las personas en situación de víctima de delito o de violación de los derechos humanos de quienes lo requieran, siempre que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y exista Suficiencia Presupuestal.
2. Brindar la atención a las personas en situación de víctima de delito o de violación de derechos humanos, que sean canalizadas por **"LA CEAV"**, en su caso, proporcionando los apoyos necesarios para la correcta aplicación de sus programas, en estricto apego a las Reglas de Operación y conforme a la Suficiencia Presupuestal.
3. Dar a conocer a **"LA CEAV"** lo correspondiente a los programas y proyectos que opera **"LA CONAVI".**
4. Promover la capacitación y sensibilización de sus servidores públicos en materia de Ley General de Víctimas y demás normatividad en la materia.
5. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, compromisos específicos de las partes, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán parte integrante de este Convenio.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo que estará conformado de la siguiente forma:

"LA CEAV" designa a:

Nombre: Maestra Ana Gabriela González González
Cargo: Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas o quien la sustituya en el cargo.
Correo electrónico: gabriela.gonzalez@ceav.gob.mx
Teléfono: 55 1000 2000 ext. 57987

El seguimiento al interior de la Comisión Ejecutiva, correrá a cargo del área de **"LA CEAV"** que corresponda en función de la temática de la investigación de que se trate.

"LA CONAVI" designa a:

Nombre: Arq. Juan Javier Granados Barrón
Cargo: Subdirector General de Seguimiento y Operación
Correo Electrónico: jjgranados@conavi.gob.mx
Teléfono: 91 38 99 91 ext. 278

Para la ejecución del presente Convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá formular a la otra, propuestas de coordinación que surjan durante la instrumentación de los compromisos de **"LAS PARTES".**

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

A. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

B. Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

C. Dar seguimiento a los compromisos previstos en el presente instrumento.

D. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de este se deriven, y

E. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, y los que se generen de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de convenios específicos (como son, entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), serán propiedad de la parte que las haya producido o financiado; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos, isotipos y/o logotipos

institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita del titulares y/o responsables de dicha información, debiendo asegurarse que la que se, proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a su firma y su vigencia será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2024, en el entendido que, en los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada fuera de los domicilios señalados será considerada como no realizada.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la ***CLÁUSULA QUINTA***, cuyas resoluciones serán definitivas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas las Cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 09 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

Por **"LA CEAV"**

MTRA. GRISEL GALEANO GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS

Por **"LA CONAVI"**

DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL
DIRECTORA GENERAL

ARQ. JUAN JAVIER GRANADOS BARRÓN
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO